

INFORME SECRETARIAL: Cali, enero 19/23, a despacho del Señor Juez, informando que el término para subsanar la demanda venció el 12 de diciembre de 2022 y la parte interesada no subsanó la misma. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No 104
Radicación nro. **76001311000320220044000**

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Se ha presentado Demanda de **REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, por el señor **JORGE HELY ALFONSO PARRA**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial contra **LADY JOHANNA TABARES VELEZ**, la cual no fue subsanada dentro del término concedido, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se impone su rechazo, ordenando devolver los documentos anexos a la parte, sin necesidad de desglose, cancelando la radicación y archivando el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda por no haber sido saneada dentro del término concedido.
- SEGUNDO: **DISPONER** la **COMPENSACIÓN** de ley informando a la oficina de Reparto.
- TERCERO: **ORDENAR** la devolución de los anexos a la Parte sin necesidad de desglose.
- TERCERO: **CANCELAR** la radicación y archivar el negocio, previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JLAR.
Alimentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2022-00440-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 03 de febrero de 2023



El Secretario

JLAR.
Alimentos

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79bbbe5a627737360756d1d62bbd3e49ea99cbfe0d78d5a9959c23f8d0635521**

Documento generado en 02/02/2023 04:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>